

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), con domicilio en calle Hermanos García Nobiejas, número 19, Madrid-17, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el apartado 5.º de la Orden ministerial de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1980, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18377 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gillette Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gillette Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 5 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gillette Española, S. A.», para la importación de distintos materiales y la exportación de cabezales G-II y máquinas desechables modelo ER-49.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18378 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 19 de octubre de 1979, en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de electroventiladores, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Nobiejas, número 19, Madrid-17, por Orden ministerial de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.5 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, y en el apartado 5.º de la Orden ministerial de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18379 *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Helisold Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Helisold Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 26 de marzo de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Helisold Ibérica, S. A.», para la importación de bandas de acero «coils» por exportaciones previas de tubos de acero, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director General de Exportación.

18380 *ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Nubiola, S. A.», por Orden de 14 de abril de 1976 y sucesivas ampliaciones en el sentido de variar el coeficiente técnico aplicable a una determinada mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Nubiola, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y ampliaciones de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1978) y 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) para la importación de plomo metal 99,99 por 100 en lingotes, bicromato sódico cristalizado, cloruro de tierras céricas fundido; nitratos, óxidos e hidróxidos de cerio, molibdeno sódico, óxido de molibdeno y sulfato de titanio y la exportación de amarillos de cromo, naranja de cromo, rojos y naranjas de molibdeno, amarillo cinc solicita variar el coeficiente técnico aplicable a la mercancía de importación, cloruro de tierras céricas, fundido.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Nubiola, S. A.», con domicilio en Marqués de Urquijo, 2, Llodio (Alava), por Orden ministerial de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y ampliaciones de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1978) y 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) en el sentido de variar el coeficiente técnico aplicable a la mercancía de importación, cloruro de tierras céricas, fundido, que queda como sigue:

— Por cada 100 kilogramos de cerio puro, realmente contenidos en los pigmentos exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 273 kilogramos de cloruro de tierras céricas, fundido, conteniendo el 36,6 por 100 de cerio puro.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de marzo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos

para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y ampliaciones de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1978) y 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18381 ORDEN de 10 de julio de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Cardoner».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Cardoner» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) ampliada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogada por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) ampliaciones de Orden ministerial de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) y Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), para la importación de meta-toluidiamina, anilina, dinitroanilina, paraaminofenol, dinitroclorobenceno, p-hidroxidifenilamina, ácido de Cleve, difenilamina, hidroquinona, decaciclono y la exportación de colorantes orgánicos sintéticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de julio de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Cardoner» por Orden ministerial de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), ampliada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogada por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto), ampliada por Orden ministerial de 11 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) y Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), para la importación de meta-toluidiamina, anilina, dinitroanilina, paraaminofenol, dinitroclorobenceno, p-hidroxidifenilamina, ácido de Cleve, difenilamina, hidroquinona, decaciclono y la exportación de colorantes orgánicos sintéticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

18382 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,600	72,800
1 dólar canadiense	62,661	62,906
1 franco francés	17,349	17,418
1 libra esterlina	171,844	172,608
1 libra irlandesa	151,879	152,588
1 franco suizo	43,522	43,773
100 francos belgas	250,655	252,217
1 marco alemán	40,199	40,421
100 liras italianas	8,468	8,501
1 florin holandés	36,920	37,116
1 corona sueca	17,300	17,389
1 corona danesa	13,018	13,078
1 corona noruega	14,896	14,968
1 marco finlandés	19,760	19,868
100 chelines austriacos	567,187	571,428
100 escudos portugueses	145,578	146,567
100 yens japoneses	32,467	32,629

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

18383 ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Exportadora de Tomate de Alicante, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.232, interpuesto por «Exportadora de Tomate de Alicante, S. A.», contra este Departamento, sobre sanción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Exportadora de Tomate de Alicante, S. A.», domiciliada en Aguilas, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

18384 ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco García Miranda y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de diciembre de 1979, en los recursos contencioso-administrativos números 40.075, 40.479 y 40.429, interpuestos por don Francisco García Miranda, don Angel Crespo Santillana y don Juan García Aráez contra este Departamento, sobre aprobación de los Estatutos de Previsión Sanitaria Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Francisco García Miranda (recurso número cuarenta mil setenta y cinco), don Angel Crespo Santillana (recurso número cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve) y don Juan García Aráez (recurso número cuarenta mil cuatrocientos veintinueve), contra los actos del diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, sobre aprobación de los Estatutos de Previsión Sanitaria Nacional, procedentes dichas resoluciones del Ministerio de Trabajo; todo sin una condena en costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por los recurrentes y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

18385 ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupaciones Sindicales de Empresa de Doblaje y Sonorización» y otras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de diciembre de 1979, en los recursos números 406.447 a 406.453 y 406.456 acumulados,